



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1459

Lanús,

12 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS";

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 2-4537, con domicilio en la calle Gdr. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, de la localidad de Lanús, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS", por la suma total de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal